Expediente: **12/23**
Carátula: **BANCO MACRO S.A. C/ GUYOT ROBERTO EUGENIO S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL**
Tipo Actuación: **BENEFICIO CONSUMIDOR**
Fecha Depósito: **09/05/2023 - 04:51**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GUYOT, ROBERTO EUGENIO-DEMANDADO/A
27270171120 - ARAOZ, MARIA LILIANA-MEDIADOR INTERVINIENTE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Mediación - Fuero Civil

ACTUACIONES N°: 12/23

H101011487016

CASO: BANCO MACRO S.A. c/ GUYOT ROBERTO EUGENIO s/ COBROS (ORDINARIO) LEGAJO N°: 12/23 . Iniciado: 01/02/2023

San Miguel de Tucumán, 08 de mayo de 2023

VISTO: la solicitud cursada respecto del beneficio establecido por el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor en la causa de la referencia, Y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Agente Fiscal Civil, dictamina que conforme naturaleza de la causa sometida a proceso de mediación y lo dispuesto en el art. 53 de la ley de Defensa del Consumidor en cuanto a que las actuaciones judiciales que se inician conforme a las disposiciones de dicha ley gozan del beneficio de la justicia gratuita; estima corresponde hacer lugar a lo solicitado por el requirente.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art. 4 de la Ley 7844 y sus modificatorias

RESUELVO:

I) OTORGAR el beneficio establecido en el art. 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a **ROBERTO EUGENIO GUYOT (DNI: 14427478)**, por las razones consideradas.

II) HAGASE SABER.MND12/23

Actuación firmada en fecha 08/05/2023

Certificado digital:
CN=NOBLE Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312537835

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.